

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. Se reconoce personería al abogado **DIEGO FERNANDO MORENO MORENO**, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder allegado (núm. 003).

II. En atención a las solicitudes presentadas por la parte demandada (núm. 003-005), debe decirse que efectuada la revisión del expediente, se advierte que, en efecto el trámite se dio por terminado mediante auto del 29 de noviembre de 2017 y, en consecuencia, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares materializadas, sin que se evidencie la radicación de los respectivos oficios.

Por lo anterior, resulta procedente:

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se actualicen los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares (fl 13) y su posterior remisión al solicitante para su correspondiente trámite.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los dineros descontados con ocasión del embargo y puestos a disposición de este Despacho, al demandado JOSÉ ALBERTO BERMÚDEZ SALAZAR.

TERCERO: REMÍTASE el link del expediente al apoderado reconocido, a la dirección de correo electrónico reportado para tal efecto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, retorne el expediente al archivo asignado. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez